



Alcaldía Municipal
de Envigado

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL**

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 1 de 15

CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-17-15-1041-25

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE CAPITAL SEMILLA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO QUE CUENTE CON UNA IDEA DE NEGOCIO O UN NEGOCIO EN MARCHA NO FORMALIZADO Y LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASESORÍA, ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN EN LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INCENTIVOS PARA EL TRÁMITE DEL REGISTRO DE MARCA.

El tipo de convenio a celebrar es:

Tipo de convenio a celebrar	Señale con una X
Convenio de interés público o de colaboración	
Convenio de asociación	X

De igual manera determine si el tipo de convenio elegido se realizará por un proceso:

Tipo de proceso	Señale con una X
Competitivo	
No competitivo	X

Si indicó que el proceso a seguir **no es competitivo** señale algunos de los siguientes tres casos que sustenta la decisión:

Caso en que puede desarrollarse un proceso NO competitivo	Señale con una X
1. Cuando el objeto del convenio de interés público (de colaboración) corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que sólo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas.	
2. Cuando solo existe una Entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto que se requiere.	
3. Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total.	X

MARCO NORMATIVO



Alcaldía Municipal
de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 2 de 15

La etapa de planeación para ejecutar cualquier gasto público es similar. La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

El análisis del sector para la contratación con ESAL posee matices y variables que lo hacen semejables al utilizado para los proceso de compra pública, en tanto acoge de él algunos conceptos de los expresados en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.6.1, los cuales serán considerados en el desarrollo de este análisis

En cumplimiento del **Decreto 092 de 2017¹** y la **Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad²** de Colombia Compra Eficiente, se desarrollan las siguientes preguntas como pauta para la elaboración del Análisis del Sector dentro de la etapa de planeación

Ver información adicional consignada en los estudios previos y Aviso de Invitación del proceso de la referencia

1. ¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco Constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: *“El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”*.³

El Programa de capital semilla “Envigado Emprende” se realizará con el fin de identificar y apoyar emprendimientos y/o ideas de negocio que nacen a partir de una oportunidad en el mercado, a través

¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0092_2017.html

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf

³ Lleras de la Fuente, Carlos; Arenas Campos, Carlos Adolfo; Hernández Becerra, Augusto; Charry Urueña, Juan Manuel (1992) Interpretación y Génesis de la Constitución de Colombia. Páginas 586 y 587. Obra citada en la Sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente Juan Carlos Henao Pérez.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL**

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 3 de 15

del fortalecimiento de proyectos productivos desde la formación fundamentada en los conocimientos básicos en emprendimiento y la financiación por medio de un incentivo económico, destinado a realizar y ejecutar un plan de inversión que impulse el crecimiento de los emprendimientos y/o ideas de negocio de alto impacto.

Igualmente, se plantea un programa estratégico para el apoyo y la promoción de emprendimientos y empresas emergentes con un modelo claro de negocio que sea escalable, con marca propia y una visión de futuro.

En ese sentido, es importante mencionar el fundamento constitucional y legal para la implementación de este programa:

El “Artículo 334” de la constitución política de Colombia, establece:

(...) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

La Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, en su artículo 18 (Modificado por el Artículo 7 de la Ley 2234 de 2022), señala:

“Artículo 18. Actividades de Promoción. Con el fin de promover el emprendimiento social y las iniciativas de negocios, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia Joven y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA o quienes hagan sus veces, promoverán las siguientes actividades:

(...)

4. Concursos y ferias de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal de emprendimiento social, dirigidos a emprendedores sociales y de negocio (Ventures).

(...)

6. Concursos para facilitar el acceso al crédito o a fondos de capital semilla a aquellos proyectos sobresalientes.

7. Programas de cofinanciación para apoyo a programas de las unidades de emprendimiento y entidades de apoyo a la creación de empresas: Apoyo financiero para el desarrollo de programas de



Alcaldía Municipal
de Envigado

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL**

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 4 de 15

formación, promoción, asistencia técnica y asesoría, que ejecuten las Fundaciones, Cámaras de Comercio, Universidades, incubadoras de empresas y ONG.

(...)

Parágrafo 1. Recursos. *El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las Gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento social.*

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.

Parágrafo 2. *Las entidades referidas en el presente artículo podrán desarrollar estos programas con las entidades sin ánimo de lucro nacionales y de reconocida idoneidad.”*

De otro lado, en las bases de la Ley 2294 de 2023 se señala que “La propiedad intelectual (PI) y el reconocimiento de los saberes tradicionales aportan al desarrollo individual y social, propiciando innovación, cultura, democratización del conocimiento y transformación productiva”.

El artículo 61 de la Carta política establece: “El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley”

La propiedad intelectual puede ser entendida como un sistema jurídico creado con el fin de garantizar la protección de las creaciones intelectuales originadas en el esfuerzo, trabajo y dedicación del ser humano. El objeto de protección de la propiedad intelectual está constituido principalmente por bienes inmateriales, es decir aquellos bienes que como tal carecen de una existencia sensible, y que consisten en una simple consideración ideal proveniente del intelecto humano; al respecto, el profesor Gómez Segade los define como “Creaciones de la mente humana que, mediante los medios adecuados, se hacen perceptibles y utilizables en las relaciones sociales y que por su especial importancia económica son objeto de una protección jurídica especial” . Dentro de este tipo de bienes materiales están comprendidos las obras artísticas, las literarias, científicas, los signos distintivos, los inventos, etc. (Documento Contenido Matriz. Abril de 2008. © Bogotá Emprende)

La Ley 178 DE 1994 por medio de la cual se aprueba el "Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial" establece en el artículo 1, numeral 2:

2. La Protección de la Propiedad Industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, la marca de fábrica o de comercio, las marcas de servicio, el nombre comercial, las indicaciones de procedencia o denominaciones de origen, así como la represión de la competencia desleal.



Alcaldía Municipal
de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 5 de 15

La propiedad intelectual se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Las cuales se dividen en dos categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. En Colombia la Propiedad Industrial se divide en dos ramas, la primera se refiere a las Nuevas Creaciones que abarcan las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuito integrados y la segunda se refiere a los Signos Distintivos que abarcan las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las denominaciones de origen. Respecto de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, estos contemplan las obras literarias, artísticas y musicales, audiovisuales, software, fonogramas y actos y contratos que versen en materia de derecho de autor y de derechos conexos. Fuente <https://minciencias.gov.co/glosario/propiedad-intelectual>

El Municipio de Envigado para lograr el fin pretendido y cometido estatal establece en su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, “Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado”, con el siguiente esquema planificador:

- **Línea 2:** Envigado con oportunidades y prosperidad.
- **Nodo 2.3:** Ingresos y mercado laboral
- **Subnodo 2.3.1:** Empleo y emprendimiento
- **Indicador de producto 2.3.1.2.2.17:** Emprendimientos con acceso a la estrategia capital semilla (con enfoque de género, poblacional y diferencial)
- **Subnodo 2.3.3:** Productividad y competitividad de las empresas
- **Indicador de producto 2.3.3.1.1.17:** Empresas con asistencia técnica y formación para el desarrollo productivo

El Municipio de Envigado, tiene formulado a la fecha un total de 14 Políticas Públicas con impacto en el territorio. Entre ellas se encuentran las políticas públicas de Desarrollo Económico aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2023, esta política pública tiene una proyección de diez años con intervenciones que contienen mecanismos y escenarios en materia de competitividad, productividad y desarrollo económico para el Municipio. La política pública la integran un total de 7 líneas estratégicas que son: Fortalecimiento empresarial para la productividad y la competitividad; Fomento del emprendimiento para la productividad y la competitividad; Consolidación de capacidades institucionales internas para el desarrollo económico; Gobernanza para la articulación y coordinación interinstitucional para el desarrollo económico; Fortalecimiento de la empleabilidad para el desarrollo económico y social; Desarrollo económico sostenible y responsable con el medio ambiente;



Alcaldía Municipal
de Envigado

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL**

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 6 de 15

Consolidación y desarrollo de los sectores estratégicos y promisorios con un total de 49 indicadores de producto.

Es conveniente y oportuna la necesidad del presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Acuerdo 002 de 2023 mediante el cual se adopta la Política Pública Económica del municipio de Envigado, con el siguiente esquema planificador:

- **Eje Estratégico 2.** Fomento del emprendimiento para la productividad y la competitividad.
- **Indicador:** Programa de emprendimiento a través de capital semilla implementado.
- **Eje Estratégico 1.** Fortalecimiento empresarial para la productividad y la competitividad.
- **Indicador:** Procesos de formación, asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento empresarial.

Así mismo, mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2003 se aprobó la Política Pública de Turismo con el propósito de propiciar acciones colaborativas entre gobierno, empresas, organizaciones no gubernamentales, ciudadanas, y comunitarias en dialogo con entidades y actores de su entorno, encaminadas hacia la sustentabilidad ambiental, mediante prácticas de cuidado tanto de valores e identidades de habitantes y de visitantes, dirigidas a la atención, promoción y fortalecimiento de las practicas turísticas de naturaleza, cultura y deporte. Esta política pública la integran un total de 5 líneas estratégicas: Turismo innovador en prácticas diversas, creativas y articuladas al entorno, mediadas por Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI); Turismo para el cuidado respetuoso de la cultura y la naturaleza; Educación, formación y comunicación orientadas al reconocimiento, apropiación y promoción de referentes, bienes y servicios turísticos que fortalezcan el tejido social; Generación, dotación y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos accesibles para la prestación, apropiación y uso de bienes y servicios turísticos diversos y Gestión territorial para la protección de la naturaleza y la biodiversidad. Esta política pública contempla la ejecución de 30 indicadores de producto.

La dirección y coordinación de estas dos políticas públicas están bajo responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia que deberá atender los protocolos de seguimiento establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación y que deberá garantizar la recolección, y análisis de la información relacionada con proyectos, productos, gasto y cobertura de las políticas públicas dando cuenta de los avances en el cumplimiento de sus acciones.

Durante los años 2016 a 2019 el municipio de Envigado a través de la Secretaria de Desarrollo Económico llevó a cabo la ejecución del programa “Plantando Ceibas para el Emprendimiento”, Durante estos periodos, el programa logró ser reconocido, ya que ha aportado al desarrollo social y económico del municipio de Envigado, mediante la promoción del emprendimiento como oportunidad para la generación de empleo, mejoramiento de la calidad de vida y de manera adicional ha permitido el desarrollo de iniciativas que promueven el crecimiento sostenible.



Alcaldía Municipal
de Envigado

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL**

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 7 de 15

Además dicho programa contribuye a incentivar la participación ciudadana y motivar la creatividad de la población para encontrar alternativas eficientes y eficaces que permitan mejorar sus condiciones de vida e identificar oportunidades de negocios rentables y sostenibles en el tiempo.

Para los años 2021, 2022 y 2023, se llevó a cabo el programa de impulso y fortalecimiento a las iniciativas emprendedoras: “Juntos Emprendemos”. Con el fin de identificar y apoyar emprendimientos y/o ideas de negocio que nacen a partir de una oportunidad en el mercado, a través del fortalecimiento de proyectos productivos desde la formación fundamentada en los conocimientos básicos en emprendimiento y la financiación por medio de un incentivo económico, destinado a realizar y ejecutar un plan de inversión que impulse el crecimiento de los emprendimientos y/o ideas de negocio de alto impacto.

En el año 2024, se realizó la primera versión del programa de capital semilla “Envigado Emprende” en convenio de asociación con la Cámara de Comercio Aburrá Sur, mediante el cual se aunaron esfuerzos para la realización del programa de incentivos y beneficios de capital semilla, brindando herramientas para la elaboración de planes estratégicos organizacionales, consultoría en el desarrollo de competencias y apoyo en la comercialización.

Para la vigencia 2025 se traza la meta de incorporar un programa de asesoría, asistencia y orientación en la estrategia de protección de propiedad intelectual e incentivos para el trámite del registro de marca, con el objetivo de mejorar los resultados en la medición del índice municipal de competitividad, específicamente en el “*Pilar 2: Dinamismo de los negocios*”, el cual se encuentra con una calificación de 66.8 sobre 100.



Alcaldía Municipal
de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

Código: CC-PL-039

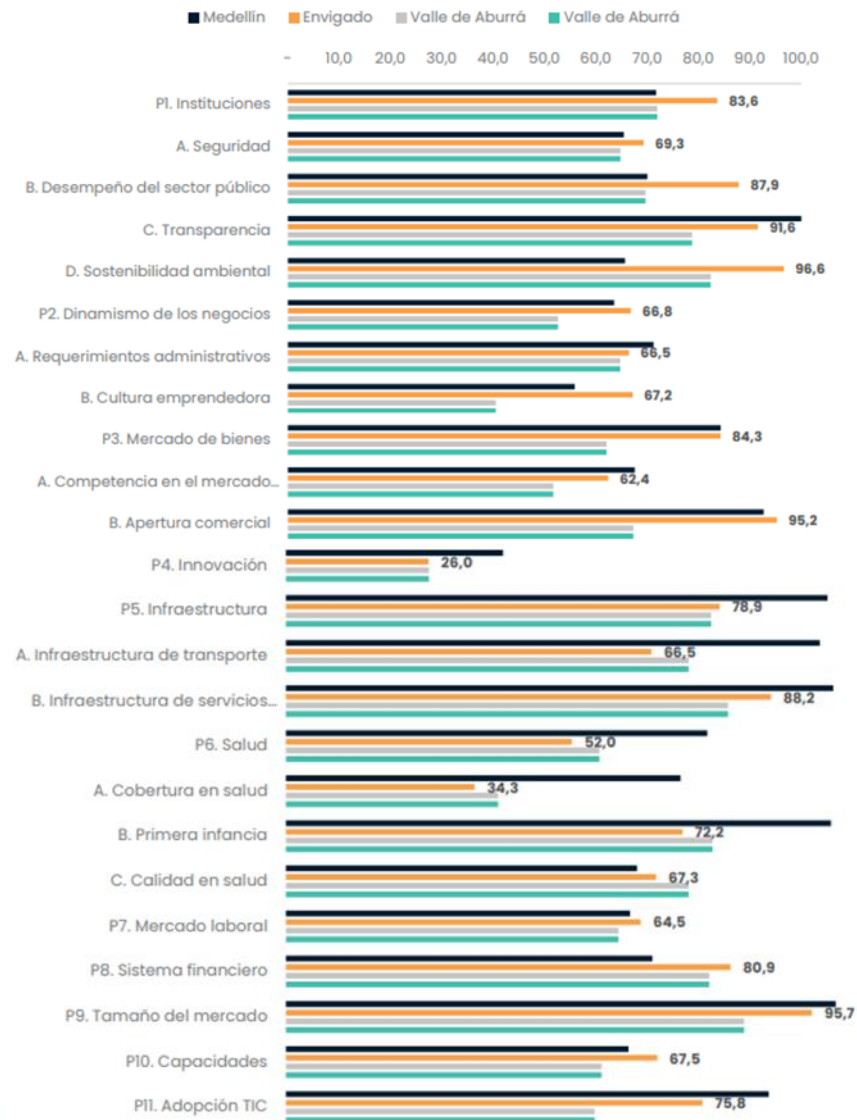
Versión: 02

Página 8 de 15

Posición en el Índice Municipal de Competitividad

Envigado

Subregión: Valle de Aburrá



**Gráfica
comparativa.**

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio de Envigado no cuenta con la capacidad operativa para la implementación, seguimiento, formación, mentoría y demás actividades asociadas a la entrega de Capital Semilla, se hace necesario adelantar un convenio de asociación para la implementación del programa Envigado Emprende para la vigencia 2025, de conformidad con el con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con una entidad sin ánimo de lucro, que cuente con



personal cualificado y que tenga experiencia en la ejecución de actividades, proyectos e investigaciones en temas relacionados con el fortalecimiento a emprendedores, a través de la intervención y el acompañamiento; de igual manera que su objeto este alineado con el actuar de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Envigado para generar desarrollo económico y social en el territorio.

La Cámara de Comercio Aburrá Sur es una entidad con personería jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que brinda acompañamiento especializado y asesoría con el apoyo de expertos en emprendimiento como apoyo para idear, validar y poner en marcha las iniciativas empresariales y cuyo objeto misional está alineado con el actuar de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Envigado tal cual se describe a continuación: *“Acompañamos la creación y el fortalecimiento integral de más y mejores empresas sostenibles, buscando elevar su productividad y ofreciéndoles una experiencia de servicio cercana, oportuna y de calidad”*.

El presente proceso de contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

La contratación estatal y su régimen permiten diferentes mecanismos para la consecución y cumplimiento efectivo de objetivos planteados en las políticas públicas desarrolladas, sin embargo, en aras de la optimización de recursos financieros y organizacionales, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, coadyuva al logro no solo de indicadores propuestos en el plan de desarrollo sino también al cumplimiento de la verdadera intención de la implementación y evaluación de la política pública propuesta desde la perspectiva social.

Es válido aclarar que la suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los Gobiernos Nacional, departamental, distrital o Municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo N°2 del Decreto 092 de 2017 así:

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.
- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.



Alcaldía Municipal
de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 10 de 15

- No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro⁴.

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una ESAL?

El beneficio de contratar con una ESAL se plasma directamente en el beneficio económico que se generará para ambas partes, el cual se ratifica en los aportes que por regulación se deben cumplir para la suscripción de tal convenio. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. Este aporte que deberá realizar la ESAL se traduce en un ahorro operacional que realizará el municipio de Envigado para brindar mayor atención y cobertura en su población beneficiada, como también ayudará a la ESAL en el cumplimiento de sus indicadores y metas presentadas al Gobierno Central y el adecuado desarrollo de su objeto social.

Adicionalmente, se podrían resaltar los beneficios tributarios que aplicarían para los convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, los cuales se determinarán de acuerdo al objeto, actividades y productos finales propios de cada contratación a realizar. El efecto concreto del IVA en procesos de contratación con el Estado donde por el mismo modelo del artículo 355 y el esquema es de cooperación, colaboración o asociación en armonía con el mandato de la ley 489 de 1988 de descentralización administrativa (artículos 95 y 96), se hace imperioso que el marco regulatorio reconozca que en esos esquemas de relacionamiento jurídico se presenta ausencia del hecho generador del IVA por cuanto no se configura la prestación de un servicio directo a la entidad pública (es la comunidad la beneficiaria directa de la actividad del contrato), tampoco la venta de un bien y mucho menos la importación. Las apreciaciones de la doctrina oficial de la DIAN expresadas a través de concepto 097937 del 29 de diciembre del 2005, avala este planteamiento.

4. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

En concordancia con los argumentos anteriores, es válido resaltar el objetivo misional y social que pretenden las entidades sin ánimo de lucro al desarrollar planes, programas y proyectos que, en el deber ser, es la ESAL ya creada y con reconocida experticia y con un propósito e interés general y de beneficio a la comunidad la que tendría el derecho a acceder a estos recursos del Estado.

⁴ Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf



**5. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación
¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?**

El Decreto 092 de 2017 sobre contratación con entidades sin ánimo de lucro en el marco del Art. 355 de la Constitución Política, plantea como una de las condiciones para que la entidad estatal pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro, que además de los recursos estar vinculados o atados al plan nacional o seccional de desarrollo, no exista oferta de los bienes, obras y servicios requeridos para la línea del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro o, a pesar de que exista, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

6. ¿Qué garantías tiene el producto, bien o servicio tradicionalmente en el mercado?

Para la ley colombiana de protección al consumidor, producto es todo bien o servicio, por lo tanto los servicios también tienen garantía, y según lo establecido en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480, artículo 7° *“En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado”*

Así las cosas, la entidad considera pertinente que **la garantía de calidad en la prestación del servicio que se pretende contratar no podrá ser inferior a tres (3) meses o por el plazo de ejecución del contrato en caso de ser inferior**

7. ¿El Municipio ha celebrado contrato igual o similar en el pasado? (si su respuesta es positiva señale los datos principales de esas contrataciones:

Número de proceso	ENV-17-25-0850-24_1
Objeto contractual	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN FORMULACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTRATEGIAS PARA LA PLANEACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL.
Número de proceso	ENV-17-09-0849-23
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL A TRAVÉS DEL ACOMPAÑAMIENTO EN FORMULACIÓN Y ANÁLISIS DE ESTRATEGIAS DE MARKETING, EFICIENCIA EN LAS



Alcaldía Municipal
de Envigado

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR
PROCESOS DE CONTRATACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL**

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 12 de 15

	OPERACIONES DE LA ORGANIZACIÓN, CANALES DE COMERCIALIZACIÓN Y/O MODELO DE NEGOCIO.
Número de proceso	ENV-17-09-0924-21
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESTRATEGIAS DE FINANCIACIÓN.

8. Análisis de presupuesto oficial

Por lo anterior, se analizaron los precios ofrecidos con cotizaciones y precios referencia en el mercado, obteniendo el siguiente análisis que permite determinar los precios unitarios de cada actividad y/o productos para así obtener el valor del presupuesto oficial

Resultado del análisis del presupuesto oficial:

	MUNICIPIO	CAMARA COMERCIO
FORMACIÓN (MODELOS DE NEGOCIO, ASPECTOS COMERCIALES Y		\$ 10.000.000
FORMACIÓN Y ASESORÍA EN MARCAS Y PATENTES		\$ 20.000.000
2 ASESORES		\$ 150.833.760
COORDINADOR DEL PROYECTO		\$ 40.000.000
AUXILIAR DEL PROYECTO		\$ 20.000.000
GESTIÓN DE PROCESO DE COMPRAS		\$ 52.360.000
INCENTIVOS EMPRESAS GANADORAS	\$ 440.000.000	
GESTIÓN DEL REGISTRO DE MARCAS	\$ 70.000.000	
TOTAL	\$ 510.000.000	\$ 293.193.760
	63,50	36,50
TOTAL CONVENIO	\$ 803.193.760	

TOTAL CONVENIO: OCHOCIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (**\$ 803.193.760**).

APOORTE MUNICIPIO: QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$ 510.000.000**), correspondiente al **63,50%**

APOORTE ASOCIADO: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (**\$ 293.193.760**), correspondiente al **36,50%**



Alcaldía Municipal
de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 13 de 15

Nota: En el ordenamiento jurídico colombiano, los convenios de asociación suscritos entre entidades estatales y organizaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de convenios de asociación no están sujetos al Impuesto sobre las Ventas (IVA). Esta exclusión se basa en la naturaleza jurídica y funcional de dichos convenios, los cuales no corresponden a una operación comercial sujeta a imposición, sino a un mecanismo de colaboración con fines constitucionales.

El artículo 355 de la Constitución Política establece que *“el Gobierno no puede decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado”*, pero permite *“celebrar con ellas contratos para la ejecución de programas de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo”*. Esta disposición da origen a los convenios de asociación como una forma legítima de cooperación entre el Estado y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

A su vez, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando que estas alianzas no constituyen una relación de prestación de servicios, sino una forma de ejecutar actividades de interés general mediante la suma de esfuerzos y recursos. Por lo tanto, al no configurarse una venta de bienes ni la prestación de servicios gravados —hechos generadores del IVA conforme al artículo 420 del Estatuto Tributario—, los convenios de asociación quedan excluidos del ámbito de aplicación del impuesto.

Además, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante conceptos como el 007370 de 2019, ha reiterado que los recursos entregados en el marco de un convenio de asociación no constituyen una remuneración por servicios y, por ende, no generan obligación de recaudo ni pago de IVA.

En conclusión, los convenios de asociación no tienen IVA porque no implican una operación comercial ni una prestación de servicios remunerados, sino una forma de colaboración autorizada constitucional y legalmente para el desarrollo de actividades de interés público, exentas del hecho generador del tributo.

Para tener en cuenta:

- El oferente deberá tener en cuenta los valores asociados al contrato según el [Acuerdo Municipal 046 de diciembre 18 de 2024](#) (Estatuto Tributario Municipal⁵)
- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.

9. Análisis de información financiera del sector

⁵<https://www.envigado.gov.co/normatividad/acuerdo-046-de-2024>



Alcaldía Municipal
de Envigado

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

Código: CC-PL-039

Versión: 02

Página 14 de 15

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, se establecen criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos⁶

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Además de lo anterior, La entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objeto del plan de desarrollo que pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores de la eficiencia de la organización u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes.

9.1 INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE LA ORGANIZACIÓN		CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO <i>Pasivo Total / Activo Total</i> Mide la proporción de deuda que soporta la entidad frente a sus recursos propios.	Menor o igual a 60%	0,022
LIQUIDEZ <i>Activo Corriente/ Pasivo Corriente</i> Mide la capacidad de la Entidad en cumplir sus obligaciones financieras o deudas a corto plazo.	Mayor a 1,5	16,839

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Determina el porcentaje de las deudas totales dentro de los activos totales de la entidad, es decir, representa el grado de compromiso de los activos totales respecto a las deudas de la entidad, sin depender del dinero aportado por el Municipio, Cuanto menor sea mejor.

LIQUIDEZ: Permite medir la solidez o el músculo financiero con el que cuenta la empresa para pagar oportunamente sus deudas, sin comprometer los dineros destinados por el Municipio para la ejecución del proyecto.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

⁶ Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03

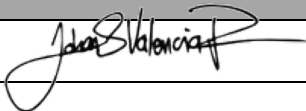
 Alcaldía Municipal de Envigado	ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	Código: CC-PL-039
		Versión: 02
		Página 15 de 15

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, “*por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de Envigado*”; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente, para esta contratación en su RUT se establece el código 9411, el acuerdo establece que NO APLICA (N/A). (Tarifa 0*1000)
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, establece que las Entidades Sin Ánimo de Lucro están excluidas de la misma.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este gravamen, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.
- **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece “La tarifa de la tasa Pro deporte y Recreación será del cero por ciento (0%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones para las Entidades sin Ánimo de Lucro.

ACUERDO No. 046 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”

(<https://www.concejoenvigado.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/Acuerdo-046-de-2024.pdf>)

Elaboró y aprobó		
Nombre	Luis Felipe Mejía Rendon - CT Secretaría General	(Firmado electrónicamente a través de SECOP II)
Dependencia	Dirección de Compras	
Fecha de elaboración	14 de mayo de 2025	
Revisó		
Nombre	Johan Steven Valencia Romero	
Dependencia	Dirección de Compras	